



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Previo a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto del trámite de notificación surtido por la activa, y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **SE REQUIERE** al vocero judicial de la parte demandante, a fin de que bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del correspondiente escrito, se sirva afirmar que las direcciones electrónicas a las cuales se remitió la notificación personal de los demandados **Luis Carlos Jauregui Urbina y Yesika Maygreth Quintero Urquijo** y que refieren a scann_0890@hotmail.com y yekaq_90@hotmail.com, corresponden a las utilizadas respectivamente por los ejecutados, así como informar la forma en que fueron obtenidas, allegando para tal fin las evidencias correspondientes.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9735f9000cd1518d965640862cf635a8c079370e66f38ab190203bdb7b861b2e

Documento generado en 24/05/2021 03:09:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.66 del 25 de mayo de 2021.